



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “ITESRC”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL** Y POR LA OTRA, LA **COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CEAS**”, REPRESENTADA POR EL **ING. JOSÉ LAURO VILLARREAL NAVARRO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto de Creación, de fecha 30 de octubre de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de noviembre de 1991, así como los Decretos que modifican diversas disposiciones publicados en el Periódico Oficial número 34, de fecha 26 de abril de 2013 y número 88 de fecha 2 de noviembre de 2018.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.
- I.3. Que su Representante Legal y Director General, el **Dr. Luis Carlos Longares Vidal**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y acredita su personalidad mediante escritura pública número 154 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de febrero de 2020.
- I.4. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26950.
- I.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ITE911123TZA, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “**SHCP**”, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- DECLARA LA “CEAS”:



- II.1. Ser un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado según lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según la ley que crea al organismo denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila” mediante decreto N° 305, publicado en el periódico oficial en fecha 31 de agosto de 1993 y que tiene por objeto, entre otros, emitir la normatividad técnica y operativa relativa al abastecimiento y dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento que presten los municipios en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. Que el **Ing. José Lauro Villarreal Navarro**, es titular y representante legal de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, según se desprende de su nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado el día 01 de diciembre del 2023 y que de acuerdo con el artículo 3 fracción VIII de la ley que crea la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, entre otras atribuciones puede celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales y municipales, con organismos públicos, privados y sociales y con particulares que sean necesarios para el cumplimiento del objeto que se señala.
- II.3. Que para efectos de este convenio y sus anexos, señala como domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, carretera 57 km 6.5 y Blvd. Centenario de Torreón, Colonia Avícola, Código Postal 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. CEA930831T10**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.
- III.2. Que las acciones concretas derivadas del presente Convenio, serán reguladas por Convenios Específicos que se suscriban para este efecto.
- III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

OBJETO

Que este Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre “**LAS PARTES**” para desarrollar programas académicos de interés común, cultura del agua, aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística.

SEGUNDA

ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, “**LAS PARTES**” realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

- 1. Participación conjunta en la elaboración de programas de cultura del agua, estudios técnicos e investigaciones básicas en temas hídricos que



“**LAS PARTES**” convengan y que contribuyan al bienestar de la entidad y sus habitantes.

2. Fomentar una mayor conciencia sobre la importancia del cuidado del agua y promover acciones para su uso responsable.
3. Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.

TERCERA

GASTOS DE COLABORACIÓN.

“**LAS PARTES**” cubrirán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal. Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que “**LAS PARTES**” convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

CUARTA

CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “**LAS PARTES**”, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos de adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de “**LAS PARTES**”. En el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

QUINTA

COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “**LAS PARTES**” integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b. Dar seguimiento a las actividades y, en su caso, a los Convenios Específicos, evaluando sus resultados; y
- c. Las que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEXTA

ENLACE INSTITUCIONAL



Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de la “**CEAS**”, a la **M.C. Claudia María Farías Martínez**, con domicilio en Centro de Gobierno, carretera 57 km 6.5 y Blvd. Centenario de Torreón, col. Avícola, código postal 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
2. En el caso del “**ITESRC**”, el **C.P. Elpidio Pérez Valdés**, con domicilio en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26950.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a sus intereses, notificando a la contraparte sobre la modificación, por lo menos con un mes de anticipación.

SÉPTIMA

RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente “**LAS PARTES**” con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban “**LAS PARTES**” en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“**LAS PARTES**” convienen que, en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los Convenios Específicos.



Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA

CONFIDENCIALIDAD

Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual en la República Mexicana, **“LAS PARTES”** guardaran confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio. En caso de incumplimiento, **“LAS PARTES”** se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar, los cuales serán cuantificados mediante sentencia judicial dictada por autoridad competente.

DÉCIMA

RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende, las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA PRIMERA

VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de 3 años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA

RESCISIÓN



Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Si alguna de “LAS PARTES” decidiese darlo por terminado anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso, “LAS PARTES” tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

DÉCIMA CUARTA INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que, por tratarse de un acto de buena fe, cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

En caso de conflicto, “LAS PARTES” aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción que así determinen, a razón de sus domicilios.

DÉCIMA QUINTA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 13 días del mes de febrero del año 2025.

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE LA REGION CARBONIFERA**


Dr. Luis Carlos Longares Vidal
Director General

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y
SANEAMIENTO DE COAHUILA**


Ing. José Lauro Villarreal Navarro.
Director General.